





AUTORIZA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35° LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO N° 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 105 (V. Y U.), DE 2014, PARA EL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO "PROYECTO LOS EUCALIPTUS", QUE SE EMPLAZARÁ EN AVENIDA BALMACEDA N° 1.600, DE LA COMUNA DE RÍO BUENO, PERTENECIENTE AL COMITÉ DE VIVIENDA LOS EUCALIPTUS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

00000 23

VALDIVIA, 12 ENE. 2018

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Ley N° 20.174 que Crea la Región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto N° 33 (V. y U.), de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, el 23 de diciembre de 2016.
- f) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014.
- i) Circular FSEV N° 058, de 20 de diciembre de 2012, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferencia a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular N° 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- j) Circular FSEV N° 016, de 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, sobre Aclaraciones a la aplicación del subsidio diferenciado a la localización del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- k) Carta N° 481/A/17, de 12 de julio de 2017, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar localización de terreno.
- l) Carta N° 543/A/17, de 21 de agosto de 2017, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Ingresa corrección de observaciones, respecto del Proyecto Comité Los Eucaliptus, de la comuna de Río Bueno.
- m) Informe N° 61, de 08 de septiembre de 2017, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, presentados por la Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, respecto del Proyecto Comité Los Eucaliptus.
- n) Memorando N° DPP/203/2017, de 12 de septiembre de 2017, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- o) Memorando N° 112-2017, de 11 de octubre de 2017, de Encargado de Sección Jurídica a Encargado del Departamento de Planes y Programas, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que devuelve antecedentes Proyecto Los Eucaliptus de Río Bueno y realiza observaciones.
- p) Carta N° 657/A/17, de 19 de octubre de 2017, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Ingresa corrección de observaciones, respecto del Proyecto Comité Los Eucaliptus, de la comuna de Río Bueno.
- q) Carta N° 699/A/17, de 06 de noviembre de 2017, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Complementa antecedentes, respecto del Proyecto Comité Los Eucaliptus, de la comuna de Río Bueno.

- r) Carta N° 795/A/17, de 13 de diciembre de 2017, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Ingresa complementa antecedentes, respecto del Proyecto Comité Los Eucaliptus, de la comuna de Río Bueno
- s) Informe N° 1, de 02 de enero de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, presentados por la Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, respecto del Proyecto Comité Los Eucaliptus, ubicado en Avenida Balmaceda N° 1.600, de la comuna de Río Bueno.
- t) Memorando N° DPP/01/2018, de 02 de enero de 2018, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- u) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008 de Contraloría General de la República que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1º. La Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada (en adelante indistintamente denominada "Entidad Patrocinante"), en el marco del desarrollo del Proyecto Habitacional denominado "Proyecto Los Eucaliptus", ubicado en la comuna de Río Bueno, del Comité de Vivienda Los Eucaliptus, a través de cartas mencionadas en las letras k) y l) de los vistos, remitió antecedentes que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos expresados en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, respecto al Subsidio Diferenciado de Localización, con el objeto de obtener la autorización de esta Secretaría Regional Ministerial.

En este escenario, el Encargado del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría, en Memorando citado en la letra n) de los vistos, envió los resultados de la revisión de los antecedentes referidos, a la Sección Jurídica de esta Secretaría, para elaboración de la Resolución Exenta correspondiente.

Dichos antecedentes fueron devueltos con observaciones por la Sección Jurídica al Encargado del Departamento de Planes y Programas, en Memorando indicado en el literal o) de los vistos. En consecuencia, la Entidad Patrocinante realizó corrección de los antecedentes proporcionados y complementó información, mediante las cartas citadas en las letras p), q), y r) de los vistos.

Finalmente, a través de Memorando citado en la letra t) de los vistos, el Encargado del Departamento de Planes y Programas envió a la Sección Jurídica, los resultados de la revisión de los antecedentes mencionados en los párrafos anteriores, para elaboración de la Resolución Exenta respectiva.

- 2º. El inciso primero del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, indica: "El Subsidio Diferenciado a la Localización es una subvención adicional de hasta 200 Unidades de Fomento a la que podrán acceder los postulantes y grupos de postulantes, destinada al financiamiento de proyectos de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, o a completar el precio de la vivienda en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, en razón de sus condiciones de emplazamiento". Agrega, en su inciso segundo: "Tratándose de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, corresponderá al SEREMI de la región respectiva, mediante resoluciones, autorizar la aplicación de este subsidio antes del ingreso del proyecto al Banco de Postulaciones, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación del terreno y de la distancia a los servicios señalados en los incisos tercero y cuarto del referido artículo 35 letra a), en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el ingreso de los antecedentes que den cuenta la localización de un terreno determinado, para pronunciarse formalmente sobre la aplicabilidad del subsidio complementario al que hace mención el presente literal".

Luego, el artículo 35 en sus incisos tercero y siguientes, expresa: "Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.

2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios, o en el área de Servicio de un operador de servicios sanitarios rurales que consulte simultáneamente la prestación de agua potable y saneamiento domiciliario, primario o secundario, según lo establece la Ley 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales.

3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar o intersecar en un punto o a lo menos uno de sus vértices con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.

Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, Construcción en Sitio Propio en caso que deban financiar la adquisición del terreno u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:

4. Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.

Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento, mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal".

3º. Dentro de los antecedentes aportados por el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, se incluye Informe individualizado en la letra s) de los vistos, el cual indica que el terreno ubicado en Avenida Balmaceda N° 1.600, de la comuna de Río Bueno, donde se emplazará el Proyecto Habitacional "Proyecto Los Eucaliptus", del Comité de Vivienda Los Eucaliptus, cumple con lo mencionado en los Numerales 1, 2, 3, 4, 5, y 6, del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, reproducido en el considerando segundo de la presente Resolución, según se desglosa a continuación:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** De acuerdo a los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante, se acreditó que el inmueble donde se desarrollará el Proyecto Habitacional "Proyecto Los Eucaliptus", de la comuna de Río Bueno, ubicado en Avenida Balmaceda N° 1.600, de la comuna de Río Bueno, rol de avalúo fiscal N° 131-57, se emplaza dentro del área urbana de la comuna de Río Bueno. Lo anterior, entre otros antecedentes, se desprende del Certificado de Informaciones Previas N° 425, de 06 de octubre de 2017, del Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, el cual certifica que a la propiedad ubicada en Avenida Balmaceda N° 1.600, de la comuna de Río Bueno, rol de avalúo fiscal N° 131-57, se le aplica el Plan Regulador Comunal de Río Bueno de fecha 25 de enero de 1991, y se ubica en el área urbana Zona Z-3. Lo mencionado anteriormente fue confirmado por los funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial, según da cuenta Informe individualizado en la letra s) de los vistos, en específico, en su numeral 1. Por su parte, la comuna de Río Bueno, de acuerdo a Censo 2002, tiene 15.054 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el Numeral 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado de Factibilidad N° 13113, de 07 de agosto de 2017, emitido por el Jefe del Departamento de Nuevos Clientes de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.), se certificó la factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, a un terreno de 59.000 metros cuadrados ubicado en Avenida Balmaceda, de la comuna de Río Bueno, el cual se ubica dentro del territorio operacional de ESSAL S.A., donde se proyecta la construcción de 432 habitantes y un consumo medio diario estimado de 30 metros cúbicos. Dicho Certificado menciona las obras necesarias para el abastecimiento de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, incorporando croquis del área de concesión de ESSAL S.A., el cual abarca el sector donde se emplazará el Proyecto Habitacional "Proyecto Los Eucaliptus", del Comité de Vivienda Los Eucaliptus, de la comuna de Río Bueno. Lo mencionado anteriormente fue confirmado por los funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial, según da cuenta Informe individualizado en la letra s) de los vistos, en específico, en su numeral 2. Por lo tanto, el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria, y cumple el requisito establecido en el Numeral 2 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos.
- iii. **Intersección con vía que enfrenta el terreno:** El terreno en que se desarrollará el Proyecto Habitacional "Proyecto Los Eucaliptus", del Comité de Vivienda Los Eucaliptus, de la comuna de Río Bueno, enfrenta a una vía local, de acuerdo al Certificado de Informaciones Previas N° 425, de 06 de octubre de 2017, del Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, el cual certifica que las líneas oficiales de la propiedad ubicada en

Avenida Balmaceda N° 1.600, de la comuna de Río Bueno, son: Avenida Balmaceda y Calle Victoria, ambas consideradas vías de tipo local. Si bien la vía local Calle Victoria existe previamente a la construcción de las viviendas del proyecto y está abierta a uso público, su pavimentación no se encuentra ejecutada, en consecuencia, la Entidad Patrocinante, incorporó Carta Compromiso mencionada en la letra r) de los vistos, de 12 de diciembre de 2017, la cual, en lo pertinente, declara: *"El Lote proyectado para el Comité señalado precedentemente, contempla un acceso por calle Victoria, la cual se conecta con calle Ejército Libertador (posee pavimentación existente) distante a 100 mts. del loteo. Por lo anterior, en el desarrollo del proyecto de pavimentación del loteo Comité de Vivienda Los Eucaliptus, sólo se contempla la pavimentación del tramo de calle Victoria que enfrenta al loteo (36 mts. en media faja). Esto, permitirá y asegurará la conexión del loteo con calle Ejército Libertador, por una vía cien por ciento urbanizada. Luego, en nuestra calidad de Entidad Patrocinante, nos comprometemos a incorporar en el contrato de construcción de la empresa constructora que se adjudique la ejecución del proyecto, la pavimentación del respectivo tramo de calle Victoria (36 mts.), conjuntamente con el resto del Loteo proyectado".* En este sentido, se debe tener presente lo indicado por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, a través de la Circular N° 058, mencionada en la letra j) de los vistos, que procedió a aclarar los requisitos de ubicación del subsidio diferenciado a la localización. De este modo, el punto 4 letra c) de la referida Circular, indica respecto a la vía que enfrenta, lo siguiente: *"En lo relacionado a la condición de la vía que enfrenta el terreno a que se refiere la letra c), se entenderá cumplido este requisito tratándose de vías que tengan las características que la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones dispone para la categoría correspondiente, en cuanto a su perfil, existentes previamente a la construcción de las viviendas, abiertas a uso público, no siendo necesario que se encuentre ejecutada la pavimentación, cuando el proyecto contemple su ejecución completa hasta conectar el conjunto con la vialidad circundante. No se cumplirá este requisito invocando vías que el conjunto habitacional proyecte al interior del terreno, o con vías definidas en el Instrumento de Planificación Territorial, pero no existentes. Además, se deberá cumplirse con lo señalado en la OGUC, en relación a que se encuentren separadas calzada y acera, según los anchos permitidos para cada clase de vía (Local o superior)".* Lo mencionado en este apartado fue confirmado por los funcionarios de esta Secretaría, según da cuenta Informe individualizado en la letra s) de los vistos, en específico, en su numeral 3. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el Numeral 3 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos.

iv. **Niveles Educativos Operativos:** En Certificado N° 036, de 20 de diciembre de 2017, emitido por el Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Río Bueno, certifica: *"El Proyecto Habitacional "Comité de Vivienda Los Eucaliptus", ubicado entre calle Ejército Libertador y prolongación Avenida Balmaceda, comuna de Río Bueno, rol avalúo 131-157, se ubica a menos de 1000 metros recorribles peatonalmente, de las siguientes unidades educativas: -Sala Cuna y Jardín Infantil Las Azucenas, que imparte los niveles Sala Cuna hasta 2° nivel medio mayor, ubicada en Las Azucenas S/N, Población Balmaceda, Río Bueno; - Escuela Pampa Ríos, ubicada en 18 de Septiembre 1600, Río Bueno, que imparte educación básica completa, pre básica (1° y 2° NT), contando además con proyecto de integración; - Liceo Vicente Pérez Rosales, ubicado en Ejército Libertador S/N, frente a Consultorio Municipal, que imparte Educación Media H. C, jornada diurna con proyecto de integración y Educación Media Adultos en jornada nocturna".* Al respecto, la Escuela Pampa Ríos, cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Enseñanza Básica Educación Especial Discapacidad Intelectual (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22414>, consultado el día 11 de enero de 2018). Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, a partir de visita efectuada el día 05 de septiembre de 2017, se indicó: *"El terreno ubicado en Av. Balmaceda N° 1600 está ubicada a un distanciamiento de 347 metros hasta la Escuela Pampa Ríos".* Lo mencionado en este apartado fue confirmado por los funcionarios de esta Secretaría, según da cuenta Informe individualizado en la letra s) de los vistos, en específico, en su numeral 4. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el Numeral 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos.

v. **Establecimiento de Salud:** En Certificado, de diciembre de 2017, el Jefe del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, certifica: *"El Centro de Salud Familiar de Río Bueno se encuentra ubicado en calle Ejército Libertador N° 1500 a menos de 2500 metros transitables peatonalmente del Proyecto Comité de Vivienda Los Eucaliptus ubicada entre las calles Ejército Libertador y prolongación Avenida Balmaceda, de la comuna de Río Bueno, Rol Avalúo 131-157".* Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, a partir de visita efectuada el día 05 de septiembre de 2017, se indicó: *"El terreno ubicado en Av. Balmaceda N° 1600 está ubicada a un distanciamiento de 973 metros hasta el Consultorio Río Bueno".* Al respecto, el Consultorio Río Bueno referido, es un establecimiento de salud primaria contemplado en la red de atención primaria de salud, que ofrece el servicio de Centro de Salud, tipo CSR (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2603>, consultado el día 11 de enero de 2018). Lo mencionado en este apartado fue confirmado por los funcionarios de esta Secretaría, según da cuenta Informe individualizado en la letra s) de los vistos, en específico, en su numeral 5. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el Numeral 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos.

vi. **Servicio de Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 168, de 19 de diciembre de 2017, el Director de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, certifica: *"Que la vía más cercana por la cual circula un servicio de transporte público operativo urbano de buses de la empresa "Sociedad de Transporte San Nicolás Ltda." se encuentra a una distancia recorrible peatonal no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano al proyecto Comité de Vivienda Los Eucaliptus, ubicado entre las calles Ejército Libertador, Victoria y prolongación Avenida Balmaceda, comuna de Río Bueno".* Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, a partir

de visita efectuada el día 05 de septiembre de 2017, se indicó: "El terreno ubicado en Av. Balmaceda N° 1600 está ubicada a un distanciamiento de 260 metros al transporte público". Lo mencionado en este apartado fue confirmado por los funcionarios de esta Secretaría, según da cuenta Informe individualizado en la letra s) de los vistos, en específico, en su numeral 6. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el Numeral 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos.

vii. **Metodología de Verificación:** El Informe citado en la letra s) de los vistos, en cuanto a la metodología de acreditación de estos requisitos, explica: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

4°. Por su parte, en relación a lo referido en el inciso sexto del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, se acompañó documentación de las familias del Sistema RUKAN, las cuales manifiestan que más del 60% de las familias que componen el Proyecto Habitacional denominado "Proyecto Los Eucaliptus", perteneciente al Comité de Vivienda Los Eucaliptus, provienen de la comuna, o de las comunas adyacentes, en que está ubicado el terreno donde se emplazará dicho Proyecto, y que corresponde a la comuna de Río Bueno.

Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento de lo señalado en el inciso sexto del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, deberá ser correctamente comprobado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, al momento de la adscripción al Proyecto Habitacional "Proyecto Los Eucaliptus", de la comuna de Río Bueno, por los integrantes del grupo organizado.

5°. Según se expresó en los considerandos anteriores, se ha verificado por parte de esta Secretaría Regional Ministerial el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos.

Conforme a las circunstancias expuestas, y efectuado el análisis de los antecedentes, resulta procedente dictar la presente Resolución:

**RESUELVO:**

- 1°. **AUTORÍCESE LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN PARA EL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO "PROYECTO LOS EUCALIPTUS", QUE SE EMPLAZARÁ EN AVENIDA BALMACEDA N° 1.600, DE LA COMUNA DE RÍO BUENO, PERTENECIENTE AL COMITÉ DE VIVIENDA LOS EUCALIPTUS, PREVIO AL INGRESO DEL PROYECTO AL BANCO DE POSTULACIONES DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.**
- 2°. **VERIFIQUESE**, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, al momento de la adscripción al proyecto, que, a lo menos el 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto, provengan de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquella en que está ubicado el terreno, al tenor de lo señalado en el inciso sexto del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPASE Y ARCHÍVESE.**

JMM/MH/FPD/83



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

**DISTRIBUCIÓN:**

- Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, Calle García Reyes N° 455, Oficina 8, comuna de Valdivia.
- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Depto. Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Depto. DUI Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Oficina Partes Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.

